



Ordenanza N° 3251/2020

WALTER ENDRINETE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

VISTO:

El DNU N° 520/2020, que establece el "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe y la necesidad de adaptar el espacio público de acuerdo a las medidas de prevención del contagio de COVID - 19.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la administración del aislamiento, la ciudad de Rufino se encuentra actualmente cursando la Fase 5 de "Nueva Normalidad" que presupone una movilidad de la población mayor al 75%.

Que en este sentido, resulta prioritario fortalecer y garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención de contagio basadas en el distanciamiento social, la higiene de manos y el uso de tapabocas en el espacio público.

Que con fecha 22 de mayo, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe dispuso mediante Decreto N° 438/2020 la posibilidad de realizar salidas recreativas.

Que durante los últimos fines de semanas, se observó una gran afluencia de personas en el parque y plazas de la ciudad de Rufino.

Que en ese sentido, en la ciudad de Nueva York se dispuso la realización de marcas concéntricas en el parque público Dominio Park del Distrito de Brooklyn, para mantener la distancia de 1,5 metros requerida entre las personas.

Que sin irnos más lejos en Rosario, localidad de nuestra provincia, se dispuso marcar círculos en las plazas y parques, para que los rosarinos y rosarinas puedan disfrutarlos de la mejor manera, respetando la distancia sugerida. No podemos dejar



JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



de mencionar que Rosario cuenta con una población y un territorio mucho mayor que Rufino, sin olvidar que tuvo casos de COVID-19.

Que estas marcas permiten no sólo delimitar el terreno que cada persona o grupo de personas puede ocupar, sino también facilitar el control de aforo y tiempo transcurrido en el mismo.

Que teniendo en cuenta los usos y costumbres de nuestros habitantes, la cantidad de vecinos que utilizan los espacios públicos de nuestra ciudad y la gran concurrencia de rufinenses estos últimos fines de semana, consideramos este sistema como un modo de regulación de prácticas sociales.

Que sostenemos que el Estado debe garantizar a los ciudadanos las medidas de prevención y cuidado, adaptando la vida y la realidad de la población a esta "Nueva Normalidad".

Que hasta el día de hoy Rufino no tuvo ningún caso positivo de COVID-19 y en pos de asegurar el bienestar general de nuestros vecinos consideramos a la demarcación de los espacios verdes como una iniciativa innovadora que garantiza un uso responsable del espacio público, respetando las medidas de distanciamiento social y minimizando de este modo el riesgo de contagio.

Por lo expuesto,

El concejo deliberante de la Ciudad de Rufino

Eleva la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Demárquese el suelo del Parque Municipal y plazas de la ciudad de Rufino a través de figuras geométricas, con el objeto de indicar la distancia mínima requerida por los protocolos de prevención de COVID - 19, utilizando materiales y/o sustancias que no dañen el ambiente.

Artículo 2º: Contrólense el cumplimiento del uso de tapabocas y reuniones con un máximo permitido de 10 personas dentro de la demarcación.



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Artículo 3º: Dispóngase guardias mínimas de inspectores municipales, en los horarios de mayor concurrencia, para el control del correcto cumplimiento de los protocolos de prevención de COVID-19.

Artículo 4º: Dispóngase que esta ordenanza entrara en vigencia desde la fecha en que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por medio del decreto reglamentario que corresponda, autorice las reuniones sociales al aire libre

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M


JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Rufino, 2 de Octubre del 2020.-

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

